

Martes, 14 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Herguijuela

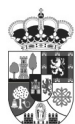
**ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial e instalaciones municipales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de instalaciones municipales, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de fecha 19 de mayo de 2026, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta ANEXO.

Herguijuela, 7 de julio de 2026  
Gonzalo J. González Muñoz  
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 14 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Herguijuela

#### **Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de instalaciones municipales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de instalaciones municipales, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de fecha 19 de mayo de 2026, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA NAVE MUNICIPAL, SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO.**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Herguijuela, establece la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal, y aprueba la Ordenanza por la que se ha de regir, regulada a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la Nave municipal, Salón de Actos del Ayuntamiento y Aula/as del Colegio.

##### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes a las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten y obtenga la utilización de los bienes que figuran en el artículo 1 de esta ordenanza, y que se desarrollan en el artículo 5.

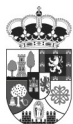
##### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191

Cód. Verificación: CE-XWY7CZSD9K6EULGCYAM77C  
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 14 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Herguijuela

jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará, por cada día de utilización.

Las tarifas serán siguientes:

##### POR EL USO DE LA NAVE MUNICIPAL:

- 50,00 € por día para cualquier celebración (cumpleaños, quintas, bodas, bautizos, comuniones, despedidas de solteros/as, etc.,).

##### POR EL USO DEL SALÓN DE ACTOS del Ayuntamiento:

- 60,00 € por día. Para eventos privados.
- 70,00 euros mensuales a las Asociaciones legalmente constituidas y/o Grupos culturales/musicales.

Si el uso es esporádico, para reuniones de Asociaciones para realización de Asamblea General o similar, el uso será gratuito, previa petición en todo caso al Ayuntamiento.

##### POR EL USO DE AULAS DEL COLEGIO:

- 30,00 euros mensuales a las Asociaciones legalmente constituidas y/o Grupos culturales/musicales.

Si el uso es esporádico, para reuniones de Asociaciones para realización de Asamblea General o similar, el uso será gratuito, previa petición en todo caso al Ayuntamiento.

Se establece una fianza// depósito previo por importe de 100,00 €, que habrá que ingresar en la Tesorería Municipal, junto con la solicitud de utilización de la Nave municipal//Salón de Actos//Aulas Colegio.

#### Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se obtenga la autorización para la utilización del servicio que se solicita.

#### Artículo 7. Liquidación.

Obtenida la autorización, los Servicios Municipales practicarán la liquidación para ingreso directo. La fianza o depósito previo recogida en el artículo 5.º de esta Ordenanza, será devuelta, una vez finalizada la utilización y previa comprobación, por los servicios municipales, que no se han producido desperfectos en el mobiliario, enseres y contenido de la Nave / Salón de Actos/Aulas del Colegio, en cuyo caso se procederá a la incautación de la misma.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones.

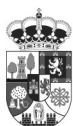
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191



Cód. Verificación: CE3WY7C9D9K6E8ULGCY4M77C  
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 14 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Herguijuela

#### Artículo 9. Gestión y normas generales.

1.- Los interesados en obtener la concesión de uso, vendrán obligados a solicitar la misma en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, con diez días de antelación, especificando la actividad a realizar, días y horarios necesarios; comprometiéndose en la misma a devolver las instalaciones autorizadas en perfectas condiciones de uso; para lo cual depositarán una fianza por importe de 100,00 euros que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de dichos daños.

2. Así mismo el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

3. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte del peticionario/a, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

4. La autorización del uso de las instalaciones municipales, se resolverá mediante providencia de la Alcaldía, previa comprobación de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

5. Si dos o más interesados solicitan el local en la misma fecha y horario, se resolverá según orden de entrada.

6.- Si el Ayuntamiento necesita las instalaciones para uso propio, tendrá preferencia con respecto a la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de las instalaciones municipales ya autorizadas o concedidas. Proponiendo al peticionario ya autorizado el traslado a otra instalación municipal o el cambio de día o hora.

#### Art. 10.- Responsabilidades.

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de Herguijuela no responde de ninguna clase de daños, sean o no por defectos del inmueble, de sus instalaciones o servicios, causados fortuitamente o no, renunciando expresamente la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave/salón de Actos/Aulas Colegio de Herguijuela a toda reclamación por daños al Ayuntamiento de Herguijuela.

La persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave/salón de actos/aulas del colegio de Herguijuela será la única responsable de cuantos daños, tanto personales como materiales, puedan causarse a terceros, y sean consecuencia directa o indirecta de su actuación, de las actividades ejercidas por la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave/salón de actos/aulas de colegio de Herguijuela o por defectos en el inmueble o sus instalaciones o servicios, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Herguijuela.

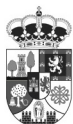
3. Será responsabilidad de la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave/salón de Actos/aulas del Colegio entregar la nave limpia y en perfecto estado después de su utilización.

4. También será responsabilidad de la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave/salón de Actos/aulas del Colegio, los desperfectos de electricidad que se puedan producir, así como el uso desproporcionado de la electricidad durante las horas que utilicen la nave/salón de

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191

Cód. Verificación: CE-XWY7CXP9K6EULGCYAM77C  
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 14 de julio de 2026



### Ayuntamiento de Herguijuela

actos/aulas del colegio. A tal efecto se comprobará mediante el contador y las facturas de electricidad si se ha excedido de dicho uso.

Art. 10 .Deberes de los usuarios Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento de la Alcaldía la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

#### **Art 11 .Prohibiciones. Constituyen prohibiciones en el uso de la nave municipal/salón de actos/aulas del colegio:**

- a) El subarriendo y cesión del aprovechamiento especial o utilización privativa de la nave/salón de actos/aulas del colegio.
- b) El uso de la nave/salón de actos/aulas del colegio, para otra finalidad distinta de la autorizada.
- c) El uso de la nave/salón de actos/aula del colegio, para actividades que vulneren la legalidad, o aquellas actividades que fomenten la violencia, racismo , xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atente contra la dignidad humana.
- d) Reproducir las llaves de acceso al local.
- e) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de la instalación.

#### **Art.12. Infracciones y sanciones.**

En esta materia se aplicará lo regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la cumplimenten.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herguijuela a 7 de julio de 2026

Gonzalo J. González Muñoz.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Herguijuela

Plza. de España, s/n, Herguijuela. 10230 (Cáceres). Tfno. 927312059. Fax: 927312191



Cód. Verificación: GEXWY7CXP9K6EULGCYAM77C  
Verificación: <https://herguijuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

